

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



ISABEL PEÑA RODRÍGUEZ
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0036

ASUNTO: Vista Evidenciaria

ORDEN

El 25 de agosto de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó una *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* solicitando que se proceda a desestimar la querella de epígrafe. La Autoridad plantea que procede la desestimación debido a que la parte Querellante presentó la querella de epígrafe luego de haber transcurrido el término que establece el Artículo 4.14 del Reglamento 8863¹ del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“NEPR”). Es decir, la Autoridad alega que la objeción de factura en controversia fue presentada ante el NEPR luego de expirado el término reglamentario aplicable, por lo cual el NEPR carece de jurisdicción para atender el asunto y procede la desestimación de la querella.

Tomando en consideración que existe controversia sobre la jurisdicción del NEPR para atender y resolver la querella de epígrafe, resulta necesario darle la oportunidad a las partes de hacer sus respectivos argumentos y presentar evidencia previo a resolver la *Moción de Desestimación* presentada por la Autoridad. A tales efectos, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **28 de septiembre de 2020**, a las **1:30 p.m.** en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Se le informa a las partes que tomando en consideración la pandemia a causa del virus COVID-19, el Negociado de Energía ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas, incluyendo los siguientes requerimientos: **(1)** el uso de mascarillas en todo momento; **(2)** el día de la vista, las partes deberán dirigirse **PRIMERO** a la Oficina de Secretaría, localizada en la Suite 202 (Anexo) del Edificio Seaborne Plaza, donde llenarán y entregarán un cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19; **(3)** a la hora de la vista, el personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas localizado en el

¹ Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago, 1 de diciembre de 2016.

Piso 8; **(4)** antes de la celebración de cada vista, el salón será debidamente higienizado por el personal de limpieza designado; **(5)** sólo las partes y testigos podrán acceder al Salón de Vistas (no se permitirán niños en el salón y se debe evitar la presencia de personas ajenas al caso que se dilucidará); **(6)** no se podrá comer o beber en el salón; y **(7)** se limpiará el salón después de cada vista.

De otra parte, se apercibe a las partes que tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente **Orden**, para informar cualquier conflicto con el señalamiento indicado, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas alternas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 11 de septiembre de 2020. Certifico además que hoy, 11 de septiembre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0036 fue notificada mediante correo electrónico a: isabelpena1@aol.com y j-cintron-djur@prepa.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 septiembre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

